

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA

Entre la Agencia Territorial Corrientes del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, representada en este acto por el Sr. Adrián Mauricio Ojeda DNI: 33.451.424 con domicilio en Bolívar 1682 de la Ciudad de Corrientes, la Subsecretaría de Trabajo- Ministerio de Industria Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes, representada en este acto por el Sr. Subsecretario Dr. Jorge Rafael Rivolta DNI: 27.140.462, debidamente autorizado para este acto, con domicilio en calle San Juan Nº 1117 de esta Ciudad, Provincia de Corrientes, en adelante "LA SUBSECRETARIA" por una parte, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada por su Viceintendente Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur DNI: 13.249.815 debidamente autorizado para este acto, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 1132 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan.

Clausula Primera

LAS PARTES convienen por el presente acto a brindar mutua Cooperación y Asistencia en futuras actividades de capacitación y manifiestan su voluntad de articular e impulsar programas conjuntos, priorizando aspectos relacionados a la formación, capacitación y perfeccionamiento de Recursos Humanos y cualquier otra que construya o impulse, desde una visión estratégica, procesos de desarrollo local en el municipio de Corrientes.

Clausula Segunda

Las acciones derivadas del presente convenio serán instrumentadas mediante Acuerdos Específicos en los que se fijarán los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo, y los responsables de la dirección y ejecución de las tareas.

Clausula Tercera

Las partes se obligan a realizar en forma conjunta las acciones que pudieren favorecer el objetivo trazado poniendo a disposición los recursos materiales y humanos con que contaren.

Clausula Cuarta

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes. No obstante ello, cualquiera de ellas podrá rescindir el acuerdo unilateralmente, sin expresión de causa, notificando a la otra en forma fehaciente con una anticipación de treinta (30) días corridos, tal decisión.



Clausula Quinta

Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes se someten al procedimiento de Resolución Alternativas de Conflictos o Amigables Componedores.

MARIA VICTORIA WARD
Escrivana Municipal Adjunta
CORRIENTES



Clausula Sexta

El Sr. Viceintendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º.

En prueba de conformidad, y con la firma de los representantes de cada una de las partes mencionadas al principio del presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los Veintidos (22) días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

Adrián Mauricio Ojeda
Coordinador
Agencia Territorial Corrientes
Ministerio de Producción y Trabajo
de la Nación



Dr. Jorge Rafael Rivolta
Subsecretario
Subsecretaría de Trabajo
Ministerio de Industria Trabajo y
Comercio



**Gobierno
Provincial**

Dr. Emilio A. Lanari Zubiaur
Viceintendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
- 02 - Fojas es fija a su original. Doy Fe.

ESCRIVANIA MUNICIPAL
Corrientes 25 MAR 2019 de 20

MARIA VICTORIA WARD
Escrivana Municipal Adjunta
CORRIENTES